



ORDENA DILIGENCIA PROBATORIA

RES. EX. N°12/ ROL F-016-2015

Santiago, 27 FEB 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, y sus modificaciones (Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, Resolución Exenta N° 461, de 23 de mayo de 2016, y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016 y sus modificaciones (Resolución Exenta N° 21, de 16 de enero de 2017 y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificada a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de junio de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-016-2015, con la formulación de cargos a Empresa Nacional de Electricidad S.A. (en adelante, "ENDESA S.A.", o la "Empresa", indistintamente), Rol Único Tributario N° 91.081.000-6, representada por Valter Moro, como propietaria de fuente afecta al Decreto Supremo N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas.

2. Que, con fecha 17 de julio del 2015, la Empresa presentó sus descargos, solicitando su absolución, y en subsidio recalificación de la infracción y aplicación de la mínima sanción que en derecho corresponda.

3. Que, el Informe de Seguimiento Ambiental N° 24.222, reportado por ENDESA S.A., a través del Sistema de Seguimiento Ambiental administrado por esta Superintendencia –"Monitoreo de Calidad del Aire y de Parámetros Meteorológicos en los Sectores Lota Urbana, Lota Rural y Lagunillas. Octava Región. Informe N° 6 Período: 1 de enero al 30 de junio de 2014" –, hace referencia a un Anexo 2, en que se contendría, *"cada una de las variables, los valores horarios, los resultados estadísticos para cada día y cada hora del período de mediciones y las figuras correspondientes a las series de tiempo del período de mediciones, ciclos diarios típicos y rosas de direcciones de viento [para el mes de junio de 2014]"*, y cuyo comprobante de remisión de

antecedentes fue derivado a la Empresa con fecha 07 de agosto de 2014, sin que dicho Anexo se encuentre en el cuerpo del informe, ni en la documentación adjuntada a éste, en la referida plataforma informática.

4. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la LO-SMA, “[r]ecibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan.”

5. Que, en virtud de dicha competencia se requerirá a la Empresa acompañar el Anexo N° 2, del documento “Monitoreo de Calidad del Aire y de Parámetros Meteorológicos en los Sectores Lota Urbana, Lota Rural y Lagunillas. Octava Región. Informe N° 6 Período: 1 de enero al 30 de junio de 2014”, en que conste la dirección y velocidad de viento, como dato horario, en el período comprendido entre el 1° y el 30 de junio de 2014, de la estación meteorológica identificada como “Bocamina 2” en el antedicho informe.

RESUELVO:

I. ACOMPÁÑESE LA INFORMACIÓN QUE INDICA.

En virtud del artículo 50 de la LO-SMA, se solicita a ENDESA S.A., remitir la siguiente información: Anexo N° 2, del Informe “Monitoreo de Calidad del Aire y de Parámetros Meteorológicos en los Sectores Lota Urbana, Lota Rural y Lagunillas. Octava Región. Informe N° 6 Período: 1 de enero al 30 de junio de 2014” cuyo código de informe dentro del Sistema de Seguimiento Ambiental de esta Superintendencia es el N° 24.222, en que conste la dirección y velocidad de viento, como dato horario, en el período comprendido entre el 1° y el 30 de junio de 2014, de la estación meteorológica identificada como “Bocamina 2” en el antedicho informe.

II. FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZOS.

La información requerida deberá ser entregada por medio de una carta conductora, acompañada de su respectivo soporte digital (CD), en el plazo de 2 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago. Además, se hace presente que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada, y que la entrega de grandes volúmenes de información, que no diga relación directa con lo solicitado, podrá considerarse como una estrategia dilatoria. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro del procedimiento sancionatorio.

III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los

medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Mario Galindo Villarroel, domiciliado para estos efectos en calle Badajoz N° 45, oficina 801-B, comuna de las Condes, Región Metropolitana.



Baniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Mario Galindo Villarroel, domiciliado en calle Badajoz N° 45, oficina 801-B, comuna de las Condes, Región Metropolitana.